



PROCESO	Investigación de paternidad.
DEMANDANTE	ICBF (JULITZA OCHOA MANTILLA)
DEMANDADO	Luis Alberto Santiago Urueta.
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00194 00

Informe Secretarial: señora JUEZ, a su despacho solicitud de la nulidad AUTO por indebida notificación Sírvase proveer.

Soledad, 01 de abril de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que precede y verificado que el demandado por medio de apoderado solicita que se declare la nulidad absoluta de la demanda por indebida notificación, por lo que se ordenará correr traslado conformidad con el numeral 4° del artículo 134., del Código General del Proceso.

mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

Único: Correr traslado a la parte actora de la solicitud de nulidad presentada por el ejecutado, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 134 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de abril de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**